

D.A. N° 008-2018-ALC/MVES.- Dejan sin efecto derecho de trámite del Procedimiento 89 del TUPA de la Municipalidad, y aprueban Formatos para la atención de procedimientos administrativos y servicios establecidos mediante Ordenanza N° 394-MVES **95**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 024-2018.- Modifican la Ordenanza Municipal N° 021-2018 y amplían el plazo de su vigencia hasta el 15 de diciembre del 2018 **98**

Ordenanza N° 025-2018.- Ordenanza que amplía los Beneficios del Programa Extraordinario de Beneficios de Reducción de deudas constituidas por Multas y Sanciones Administrativas derivadas de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o al transporte en sus diferentes modalidades, papeletas de infracción municipal, así como de la deuda por concepto de tasa de guardanía por internamiento en el depósito municipal de vehículos **99**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

R.A. N° 0237-2017/ALC-MPH-M.- Proclaman a Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuculí - Villa Pampilla, del distrito de Mariatana **100**

SEPARATA ESPECIAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Leyes N°s. 30879, 30880 y 30881.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código de Ética del Poder Judicial del Perú

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
 N° 30882**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa
 Modifícase el Anexo de la Resolución Legislativa 30724, que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2018, en el extremo de adicionar actividades referidas al mes de diciembre de 2018, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad logística a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de

la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
 Presidente del Congreso de la República

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
 Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 5 de diciembre de 2018.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

DICIEMBRE

ESCALA EN EL PUERTO DEL CALLAO DEL BUQUE USS "WAYNE E. MEYER" (DDG-108) DE LA ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Objetivo	Reabastecimiento de combustible
Lugar	Puerto del Callao
Fecha de inicio	7 al 12 de diciembre de 2018
Tiempo de permanencia	Seis (6) días
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Destructor
Cantidad	Uno (1)
Clase y/o tipo de buque	Clase "Arleigh Burke"
Nombre y/o número de casco	USS Wayne E. Meyer/DDG-108
Cantidad de personal	Cincuenta (50) oficiales
Desplazamiento	9,580 toneladas



Eslora	155.3 metros
Manga	20.31 metros
Calado	9.75 metros
Tipo y cantidad de armamento	- Un (1) sistema de lanzamiento vertical MK 41 - Un (1) montaje Phalanx 1B CIWS - Un (1) cañon de 137 mm MK 45 - Dos (2) tubos lanzatorpedos MK32 - Cuatro (4) ametralladoras de 12.70 mm (cal. 0.50) - Dos (2) cañones de 25 mm M242
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	- Radar multifunción AN/SPY-1D - Radar de control de tiro AN/SPG-62 - Radar de búsqueda de superficie SPS-73 - Radar de búsqueda de superficie SPS-67 - Sonar Array SQS-53C - Sistema de guerra electrónica SLQ-32 - Sonar AN/SQR-19
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	Dos (2) helicópteros MH-60 Sea Hawk
Embarcaciones	Dos (2) embarcaciones semirigidas
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	- Comunicaciones HF, VUHF y satelital - BTB VHF 12, 13, 14 y 16 (156.60 mhz, 156.65 mhz, 156.70 mhz y 156.8 mhz)

1720187-1

LEY N° 30883

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28515, LEY QUE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

Artículo Único. Modificación del artículo 1 y de la disposición complementaria y final segunda de la Ley 28515, Ley que promueve la transparencia de la información del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)

Modifícanse el artículo 1 y la disposición complementaria y final segunda de la Ley 28515, Ley que promueve la transparencia de la información del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), con el siguiente texto:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de esta ley es establecer la obligatoriedad de que las compañías de seguros o las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito (afocat) publiquen la relación de personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículos automotores, que fallezcan como consecuencia de un accidente de tránsito, con la finalidad de que los beneficiarios ejerzan oportunamente su derecho a la indemnización correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y demás normas reglamentarias y complementarias.

Transcurridos quince (15) días sin que se haya hecho valer el derecho a la indemnización, y siempre y cuando se conozca la dirección domiciliaria de los beneficiarios o la dirección de la persona fallecida, las aseguradoras o las afocat deben comunicarle

mediante documento escrito y oportunamente, que pueden ejercer su derecho a la indemnización correspondiente. Dicho documento debe contener, además, la información establecida en el artículo 2.

Si no se conoce el domicilio de los beneficiarios del SOAT, la aseguradora o la afocat realiza la comunicación pertinente a través de un diario de cobertura nacional y de una emisora radial de cobertura nacional y otra local. Estas publicaciones se efectúan por dos (2) meses consecutivos, cada treinta (30) días.

En las zonas donde predomine el idioma quechua, aimara u otra lengua aborigen, la comunicación referida a la indemnización que corresponda se realizará en el respectivo idioma.

En estos casos, la prescripción empieza a correr vencido el plazo de publicación señalado en los párrafos precedentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

[...]

SEGUNDA. En las áreas de emergencia de los establecimientos de salud de ámbito nacional, debe proporcionarse de manera clara y en medio adecuado información que ilustre a la persona lesionada o los parientes de la persona fallecida a consecuencia de un accidente de tránsito por vehículo automotor no identificado o que se haya dado a la fuga, que tienen derecho a ser cubiertos o resarcidos por el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, cuyo reglamento ha sido aprobado por el Decreto Supremo 024-2004-MTC.

La publicidad informativa en estos establecimientos consta de los beneficios que otorga el Fondo y de los requisitos y la dependencia ante la cual se puede ejercer el derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos de salud que brinden asistencia a personas comprendidas en los supuestos previstos en el primer párrafo, deben comunicar por escrito el derecho señalado y se comunicará a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. En este caso, el plazo de prescripción para reclamar los beneficios que otorga el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, se inicia luego de efectuada esta comunicación”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de normas reglamentarias
El Poder Ejecutivo adecúa el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo 024-2002-MTC, a las modificaciones contempladas en la presente ley, en un plazo de treinta días.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1720481-1